



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

ORDENANZA N° 116/2024.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, TANTO DE TAXIS COMO DE LOS VEHÍCULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVÉS DEL USO DE APLICACIONES DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS EN EL DISTRITO DE FILADELFIA.-

VISTO: Los Artículos 167º, 168º y concordantes de la Constitución Nacional; los Artículos 12º numeral 3 inc. a), b) c), 36º inc. a) y ñ) de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y el Mensaje de la Intendencia Municipal N° 42/2024.-

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con una reglamentación adecuada a nuestro tiempo en cuanto a los requisitos, condiciones y sanciones del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de Taxi y de los servicios ofrecidos a través de plataformas digitales el Municipio de Filadelfia dentro de sus facultades regladas, debe establecer a través de esta ordenanza las condiciones para acceder a esos servicios, las condiciones, los requisitos y las sanciones a su incumplimiento.-

Que, el Ejecutivo Municipal ha remitido a la Junta Municipal, el proyecto de ordenanza por la cual se aprueba la reglamentación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría de Taxi y los servicios de transporte de pasajeros a través de plataformas digitales, acompañando al efecto las fundamentaciones de la misma.-

Que, la Comisión Asesora de Legislación mediante su Dictamen N° 09/2024 ha recomendado su aprobación del Proyecto de Ordenanza remitido por la Intendencia Municipal considerando que la misma se ajusta plenamente a las disposiciones legales vigentes.-

Que sometido a consideración de la Junta Municipal de Filadelfia, fue aprobado por unanimidad de los miembros el Proyecto de Ordenanza.-

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

VISIÓN: "Ser una Institución modelo, con ciudadanos orgullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

TÍTULO I.

CAPITULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 1º.- OBJETO:** La presente ordenanza reglamenta el servicio de transporte de pasajeros en su categoría de Taxi y los vehículos destinados a transporte de pasajeros a través de plataformas digitales.-
- Art. 2º.- Exigencias comunes:** Los propietarios de vehículos individualizados en el Artículo 1º sin perjuicio de lo previsto en esta ordenanza, deberán cumplir con las disposiciones relativas a la conducción, requisitos y condiciones aplicables a los mismos y establecidas en el reglamento general de tránsito de la Municipalidad de Filadelfia, Ordenanza Municipal N° 95/2022 y lo dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 5.016/14, que serán subsidiariamente aplicables.-
- Art. 3º.- HABILITACIÓN:** Los vehículos de transporte de pasajeros, objetos de la presente ordenanza, deberán cumplir las exigencias de condiciones técnicas establecidas en el Artículo 45º de la Ordenanza Municipal N° 95/2022 para su habilitación.-

TÍTULO II.

CAPITULO I. DE LOS TAXIS.

- Art. 4º.-** Se considera vehículos en servicios de taxis de pasajeros los automotores de hasta 1.000 kilos, que se dediquen al transporte de pasajeros y estén habilitados para esa actividad en este municipio.-
- Art. 5º.-** Ningún vehículo automotor que no ofrezca confort y seguridad, o no se encuentre en impecable estado de higiene, podrá ser inscripto y habilitado. (Su inobservancia será causal de retención del vehículo hasta que el propietario subsane el inconveniente, independientemente será sancionado con lo establecido para las sanciones de FALTAS GRAVES).-
- Art. 6º.-** Todos los vehículos afectados por esta ordenanza, y prestan servicios dentro del municipio, deberán contar con la habilitación expedida por este municipio.

VISIÓN: "Ser una Institución modelo, con ciudadanos orgullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

(Su inobservancia será causal de retención del vehículo y constituye FALTA GRAVE).-

Art. 7º.- Los conductores de Taxis deberán conducir, estando en servicio con Licencia de conducir categoría Profesional Clase A expedido por éste municipio. (Su inobservancia será causal de retención del vehículo y constituye FALTA GRAVE).-

Art. 8º.- Los vehículos Taxis deberán llevar en el techo del mismo un cartel acrílico luminoso con la inscripción TAXI. Así mismo deberán llevar una calcomanía en sus puertas con la inscripción TAXI. (Su inobservancia constituye FALTA LEVE).-

Art. 9º.- Las paradas de Taxis habilitadas y la cantidad de permisionarios a ser habilitados serán establecidos por Resolución de la Intendencia Municipal que deberán ser posteriormente comunicados a la Junta Municipal.-

Art. 10º.- Queda terminantemente prohibido a los conductores de taxis en servicio hacer parada fuera de su lugar establecido como tal. (Su inobservancia constituye FALTA LEVE).-

Art. 11º.- Queda prohibido a prestadores de servicios de taxi habilitados en otros municipios realizar servicios de traslado de pasajeros desde la ciudad de Filadelfia hacia otros lugares. (Su inobservancia constituye FALTA GRAVE).-

CAPITULO II.
DE LOS REQUISITOS, PROHIBICIONES.

Art. 12º.- Requisitos para la habilitación:

- Son requisitos para la habilitación de vehículos de TAXI y de tenencia obligatoria dentro del vehículo los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia de Cédula de Identidad del Propietario del Vehículo.
 - b) Fotocopia de Título del Vehículo.
 - c) Fotocopia de la Cédula Verde del vehículo.
 - d) Reunir los requisitos de condiciones técnicas exigidos en el Artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 95/2022, Reglamento General de Tránsito del Distrito de Filadelfia.
 - e) Copia de Póliza del Seguro de Pasajeros.
 - f) Copia de la Póliza de Seguros Contra Terceros.
 - g) Certificado de Cumplimiento Tributario.

VISIÓN: "Ser una Institución modelo, con ciudadanos orgullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

- h) Certificado de Libre de Deudas con el Municipio, expedido por Secretaría General de la Municipalidad.-

Art. 13º.- De las Prohibiciones:

- Está prohibido:
- a) Aplicar tarifas que no estén de acuerdo con las disposiciones municipales cuyos costos serán determinados por Resolución de la Intendencia Municipal, ajustables según correspondan en razón a la inflación generada por el aumento del salario mínimo o la suba de combustibles. Los reajustes realizados deberán ser siempre comunicados a la Junta Municipal.
- b) Realizar el servicio cuando el número de pasajeros, incluyendo el equipaje de los mismos supere la capacidad del vehículo.
- c) Fumar mientras conducen.
- d) Ingerir bebidas alcohólicas.
- e) Estar bajo efectos de estupefacientes.
- f) Prestar servicio con vestimenta inadecuada (short, musculosa, Bermudas, Camisillas, zapatillas, etc.).

La inobservancia de cualquiera de los artículos mencionados se considera FALTA GRAVE).-

Art. 14º.- Los conductores de TAXI podrán negarse a alzar pasajeros en los siguientes casos:

- g) Cuando las calles por donde deben transportar no ofrecen la seguridad necesaria para el vehículo.
- h) Cuando el solicitante se encuentra en estado etílico o bajo efectos de estupefacientes.
- i) Cuando el viaje signifique salir de la jurisdicción del distrito.-

Art. 15º.- Las paradas de taxi deberán contar con un número telefónico línea baja o móvil que serán atendidas las 24 horas para el servicio.-

Art. 16º.- Inhabilitaciones: Serán pasibles de inhabilitación temporal por un periodo no menor de 3 días y no mayor de 30 días en los siguientes casos:

- a) Si dejaren la parada en forma continua por un plazo de 15 días, sin notificación por escrito a la Municipalidad local.
- b) En caso de incumplir lo establecido en el Artículo 13º de la presente ordenanza. Serán pasibles de inhabilitación temporal.-

VISIÓN: "Ser una Institución modelo, con ciudadanos orgullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

Art. 17º.- Cancelación del Usufructo: Serán pasibles de cancelación del usufructo de la parada a que fue destinado en los siguientes casos:

- a) Cuando la habilitación se encuentra vencida a la fecha establecida en la misma.
- b) Al momento de ser constatada la falta de condiciones exigidas en esta ordenanza y las demás que rigen la materia.
- c) Si dejaren de cubrir la parada por un plazo mayor a 15 días de forma continua, sin comunicar a la Intendencia por escrito.

Art. 18º.- Los costos de servicios para el usuario, serán fijados por la Municipalidad previo acuerdo con la Junta Municipal. El listado de precios una vez aprobado, deberá estar exhibido a la vista de todo público en la Parada de Taxis.

TÍTULO III.

CAPITULO I.

DEL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVÉS DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN DIGITAL.

DISPOSICIONES GENERALES. DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL SERVICIO.

Art. 19º.- El transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas de aplicación digital que sean despachados dentro de los límites georreferenciados de la Ciudad de Filadelfia, es una actividad privada de interés público cuyo cumplimiento se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza y por la reglamentación que dicte el Ejecutivo Comunal.-

Art. 20º.- Se habilita la modalidad de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través de plataformas de aplicación digital.-

Art. 21º.- Los vehículos, sus titulares, conductores y las personas físicas o jurídicas que exploten las plataformas de aplicación digital que intervengan en la contratación y prestación de dicho servicio, deberán cumplir con los requisitos exigidos por esta ordenanza y lo establecido en la Ordenanza N° 95/2022, Artículo 45° De las condiciones de los vehículos para circular.

VISIÓN: "Ser una Institución modelo, con ciudadanos orgullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

JUNTA MUNICIPAL



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

CAPITULO II. DE LOS PERMISIONARIOS.

Art. 22º.- Los titulares de los vehículos deberán contar con un permiso otorgado por la Intendencia, el cual será precario y revocable, de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza. (FALTA GRAVE).-

Art. 23º.- Podrán ser permisionarios el propietario del vehículo, el titular registral de acuerdo al Registro del Automotor, el poseedor o comprador debidamente certificado por escribano público, según corresponda. Solo podrán ser permisionarios las personas físicas.-

Art. 24º.- Obligaciones de los permisionarios:

- Son obligaciones de los permisionarios:
 - a) Mantener el vehículo prestador del servicio en perfecto estado de funcionamiento. (Su inobservancia constituye FALTA GRAVE).
 - b) Asegurarse que el conductor del vehículo cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 25º de la presente Ordenanza y las que disponga la Intendencia Municipal. (Su inobservancia constituye FALTA GRAVE).
 - c) Realizar anualmente la inspección técnica del vehículo de conformidad a las ordenanzas vigentes al respecto, así como las que determine la autoridad nacional competente en la materia. (Su inobservancia constituye FALTA GRAVE).
 - d) Presentar anualmente ante la Intendencia Municipal los certificados que acrediten que se encuentra al día con las obligaciones tributarias y previsionales propias y/o de sus conductores, según corresponda. (Su inobservancia constituye FALTA LEVE).
 - e) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura por daños ocasionados a terceros, conductor y pasajeros en una modalidad de transporte oneroso. (Su inobservancia constituye FALTA GRAVE).
 - f) Garantizar que los vehículos cuenten con los requisitos de seguridad establecidos por las leyes y ordenanzas vigentes. (Su inobservancia constituye FALTA GRAVE).
 - g) Constituir domicilio legal en la Ciudad de Filadelfia, comunicando, por escrito, dentro de las setenta y dos (72) horas toda modificación del mismo a la Intendencia Municipal. (Su inobservancia constituye FALTA LEVE).

VISIÓN: "Ser una Institución modelo, con ciudadanos orgullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

JUNTA MUNICIPAL



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

CAPITULO III. DE LOS CONDUCTORES.

Art. 25º.- Obligaciones de los conductores. Son obligaciones de los conductores:

- a) Tener la licencia de conducir expedida por la Municipalidad de Filadelfia. (Su inobservancia constituye falta grave).
- b) Aceptar viajes despachados únicamente por las plataformas de aplicación digital habilitadas en las que esté debidamente registrado el vehículo. (Su inobservancia constituye FALTA LEVE).
- c) Permitir y facilitar el ascenso de perros guías que acompañen a personas con discapacidad. (Su inobservancia constituye FALTA LEVE).
- d) No conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas. El conductor ni los pasajeros podrán fumar, consumir alimentos, bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas durante la prestación del servicio. (Su inobservancia constituye FALTA GRAVISIMA).
- e) No conducir el vehículo por más de 8 horas corridas ni más de 12 horas en un día. (Su inobservancia constituye FALTA GRAVE).

CAPITULO IV. DE LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Art. 26º.- De los vehículos habilitados:

- Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán:

- a) Tener hasta 15 (quince) años de fabricación de acuerdo con el registro del sistema de base de datos de la institución, según la cédula verde del Registro del Automotor.
- b) Contar con patente de rodados de la ciudad.
- c) Cumplir con todas las condiciones, exigencias y las prestaciones que exige el Reglamento General de Tránsito de la ciudad.

TÍTULO IV.

CAPITULO ÚNICO. DE LAS SANCIONES.

Art. 27º.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza y de su reglamentación, por parte del permisionario o conductor será objeto de las siguientes sanciones:

VISIÓN: "Ser una Institución modelo, con ciudadanos orgullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



MISIÓN: "Promover actividades integrales eficientes, en busca de un desarrollo sustentable, en lo social, urbanístico y ambiental, para la satisfacción de los ciudadanos mediante la correcta utilización de los recursos disponibles"

Art. 28º.- Faltas Leves: sanción de multa desde amonestación hasta 3(tres) jornales mínimos diarios.

Art. 29º.- Faltas Graves: Sanción de multa de 4(cuatro) a 10(diez) jornales mínimos diarios.

Art. 30º.- Faltas Gravísimas: de 11(once) a 20(veinte) jornales mínimos diarios.

Art. 31º.- APROBAR los servicios y coberturas a ser brindados.-

Art. 32º.- Para todas las situaciones no contempladas en la presente ordenanza, regirán supletoriamente las leyes nacionales que rigen la materia o en su defecto podrán ser aplicadas ordenanzas de municipios vecinos.-

Art. 33º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 05/2012 y todas las disposiciones contrarias a la presente ordenanza.-

Art. 34º.- COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.-

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal de la ciudad de Filadelfia, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-




Gilberto Ferreira Cristaldo
Secretario Junta Municipal

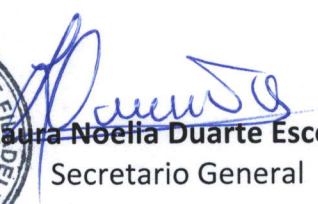



Jorgelina Rolón Gómez
Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 05 de agosto del 2024.-

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-




Laura Noelia Duarte Escobar
Secretario General




Claudelino Rodas Núñez
Intendente Municipal

VISIÓN: "Ser una institución modelo, con ciudadanos orgullosos de ella, promotora del desarrollo humano sostenible, con transparencia en gestión y administración de los recursos municipales"